REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Catorce (14) de Diciembre De Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Prendario
Radicado	05001 40 03 001 2018 00374 00
Número de auto	400
Decisión	Fija fecha para la diligencia de remate

En atención a la solicitud que antecede y cumplidos los requisitos exigidos para ello en el art. 448 y s.s del C. General del Proceso, y toda vez que el vehículo de placas HZM182, se encuentra debidamente embargado (Fl. 2 Cuaderno de Medidas Expediente Físico), secuestrado (Fl.06 Expediente Digital) y avaluado (Fl10 Expediente Digital), procede el Juzgado a fijar fecha para que se lleve a cabo la diligencia de remate de éste, para tal efecto se señala el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2023 A LA 2.00 PM.**

La diligencia tendrá una duración mínima de una (1) hora y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al vehículo (avalúo total del vehículo $40.700.000), previa consignación del 40% ($16.280.000) que es el porcentaje legal (Art. 451 del C. G. del P.).

Elabórese por parte del pretensor el aviso de remate, que deberá contener los requisitos exigidos en el art. 450 ibídem, y deberá ser publicado por una (1) vez, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación; advirtiendo que con la copia o la constancia de publicación del aviso, deberá allegarse un historial del vehículo actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate, tal como lo dispone el citado canon. A fin de acceder a información del expediente de manera física los interesados podrán dirigirse a la sede judicial en el horario de 8 am a 12 md y 1 pm a 5 pm.

De otro lado, se les informa a los interesados en la subasta que la misma se realizará simultáneamente de forma presencial y virtual, prefiriéndose ésta, y acudiendo a la presencialidad, **únicamente**, de no contar con los medios tecnológicos para ello, así:

Virtualmente a través de la aplicación **LIFESIZE** en la misma fecha y hora señalada; el link para acceder a la diligencia estará publicado en la sección "REMATES", en el micrositito del Juzgado en la página Web de la Rama Judicial. Los oferentes interesados, deberán comunicar con antelación a la apertura de la misma, el correo electrónico a través del cual se le citará o convocará a esta. Para tal efecto, se deja a disposición el correo electrónico del Juzgado, j08ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

El interesado debe contar con los medios tecnológicos para el desarrollo de la diligencia (micrófono, cámara y conexión por banda ancha); adviértase que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no es atribuible o responsabilidad del Juzgado.

El interesado deberá presentarse en la sede del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín ubicado en el edificio Edatel Calle 41 # 52 -28, de Medellín. La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas **únicamente de forma presencial** [1] en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 ejúsdem, así:

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas **únicamente de forma presencial** [2] en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 ejúsdem, así:

OPORTUNIDAD DE LA POSTURA: todo el que pretenda hacer postura en la subasta, podrá hacerlo dentro de los **cinco (5) días anteriores** a la celebración de la respectiva diligencia y **dentro de la hora siguiente** al inicio de la misma, **directamente en la sede del Juzgado,** previa anunciación en Portería del objeto de su ingreso, en el horario de 8 am a 12 md y de 1 pm a 5 pm (el establecido para atención al público según Circular CSJANTC22-37)[3]

---

[1] Articulo 14 del Acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura
[2] Articulo 14 del Acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura
[3] Circular CSJANTC22-37 del 5 de Julio de 2022, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

● Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

● Cuantía Individualizada por cada bien al que se hace postura.

● Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

● Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA:

● Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

● Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de este.

● Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito, atendiendo los porcentajes del inciso 2º del mismo artículo[4].

Los sobres de cada oferente se recibirán directamente en la sede del Juzgado dejando constancia de fecha y hora de entrega, según orden de llegada, y serán depositados en la urna respectiva.

Vencida la hora para recepción de las posturas dándole continuidad a la diligencia presencial y virtual, el Juez o el colaborador designado procederá a la apertura de la urna donde se han depositado las posturas, y se rituará la almoneda con sujeción al canon 452 ejusdem.

---

[4] Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.

Finalmente, se ordena a través de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, oficiar al secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ a fin de solicitarle se sirva rendir cuentas de su gestión sobre el vehículo objeto de cautela que se identifica con la placa HZM182, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del articulo 51 del C.G.P.

Por lo anterior, se le requiere para que, dentro de la menor brevedad de tiempo posible, rinda las respectivas cuentas.

NOTIFÍQUESE

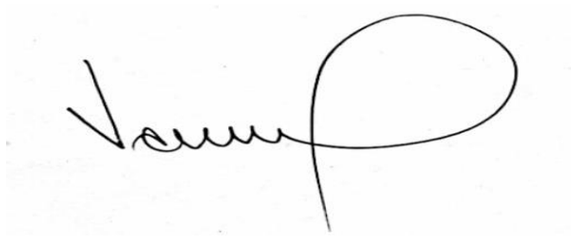

VERONICA TAMAYO ARIAS

JUEZ

AV